

Otras decisiones

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

(Tema 3)

En su 1694a. sesión, celebrada el 28 de mayo de 1970, el Consejo decidió no tomar medidas en la continuación de su 48° período de sesiones acerca del proyecto de resolución VI presentado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer⁴⁹, y pidió al Secretario General que enviara el proyecto de resolución a los gobiernos y solicitara sus comentarios a fin de que la Comisión pudiera volver a examinarlo a la luz de las respuestas enviadas por los gobiernos.

En la misma sesión, el Consejo decidió remitir el proyecto de resolución titulado "Aumento de las actividades relacionadas con la condición jurídica y social de la mujer en el plano regional"⁵⁰ a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para que lo examinase en mayor profundidad. El Consejo decidió asimismo transmitir el proyecto de resolución a los gobiernos representados ante la Comisión a fin de conocer sus opiniones al respecto.

Informe de la Comisión de Derechos Humanos

(Tema 2)

En su 1693a. sesión, celebrada el 27 de mayo de 1970, el Consejo decidió:

a) Transmitir, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 8 (XXVI) de la Comisión de Derechos Humanos⁵¹, el informe del Grupo Especial de Expertos⁵² establecido en virtud de las resoluciones 2 (XXIII), 2 (XXIV) y 21 (XXV) de la Comisión al Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica, al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

⁴⁹ *Ibid.*, cap. XIII.

⁵⁰ *Ibid.*, 48° período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento E/4870, párr. 9, proyecto de resolución VII.

⁵¹ *Ibid.*, 48° período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/4816), cap. XXIII.

⁵² E/CN.4/1020 y Add.1 a 3.

b) Transmitir a la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 1 de la resolución 14 (XXVI) de la Comisión⁵¹, el informe preliminar del Secretario General sobre los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos⁵³;

c) Aprobar la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos⁵¹ en su 26° período de sesiones de pedir al Secretario General que transmitiese a la Asamblea General, de conformidad con la resolución 2200 C (XXI) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1966, la conclusión y las observaciones de la Comisión sobre la cuestión del establecimiento de comisiones nacionales de derechos humanos;

d) Aprobar la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos⁵¹ en su 26° período de sesiones de enviar al Consejo el programa de trabajo de la Comisión con los cambios ocasionados por las decisiones adoptadas durante ese período de sesiones;

e) Tomar nota del informe del Secretario General sobre la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas respecto de la política de *apartheid* y discriminación racial en el África meridional⁵⁴;

f) Aprobar la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos⁵¹ en su 26° período de sesiones de solicitar al Secretario General que transmitiera a la Asamblea General las observaciones de los miembros de la Comisión y de la Comisión de Asuntos Sociales sobre el informe del Secretario General acerca del respeto de los derechos humanos en los conflictos armados⁵⁵.

Informe del Grupo Especial de Expertos constituido en virtud de las resoluciones 2 (XXIII), 2 (XXIV) y 21 (XXV) de la Comisión de Derechos Humanos

(Tema 2)

En su 1693a. sesión, celebrada el 27 de mayo de 1970, el Consejo decidió enviar a la Asamblea General el proyecto de resolución⁵⁶ sobre el informe del Grupo Especial de Expertos constituido en virtud de las resoluciones 2 (XXIII), 2 (XXIV) y 21 (XXV) de la Comisión de Derechos Humanos.

⁵³ E/CN.4/1028 y Add.1 a 4.

⁵⁴ E/4817 y Corr.1.

⁵⁵ A/7720.

⁵⁶ E/CN.4/L.1139.

CUESTIONES ECONOMICAS

1488 (XLVIII). Transporte de mercaderías peligrosas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 645 G (XXIII) de 26 de abril de 1957, 724 C (XXVIII) de 17 de julio de 1959, 871 (XXXIII) de 10 abril de 1962, 994 (XXXVI) de 16 de diciembre de 1963 y 1110 (XL) de 7 de marzo de 1966,

Tomando nota con satisfacción del trabajo del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Pe-

ligrosas, del Grupo de Expertos en Explosivos y del Grupo de Especialistas en Embalaje de Mercaderías Peligrosas,

Tomando nota del considerable progreso alcanzado en la armonización de los códigos y reglamentos relativos al transporte de mercaderías peligrosas y de la importante función desempeñada por el Comité de Expertos respecto de la coordinación en esta esfera,

Tomando nota de que los trabajos sobre el transporte de explosivos, por una parte, y los trabajos sobre el transporte de mercaderías peligrosas, por la

otra, están estrechamente relacionados entre sí y que, en realidad, el Grupo de Expertos ha venido funcionando satisfactoriamente como órgano auxiliar del Comité de Expertos,

Tomando nota de la conveniencia de promover más la seguridad del transporte de los líquidos y gases peligrosos que se llevan sin envasar en ciertos tanques,

Tomando nota del programa de trabajo para 1970-1971 propuesto por el Comité de Expertos⁵⁷,

1. *Elogia* la valiosa labor de los expertos y especialistas;

2. *Decide*:

a) Que el Grupo de Expertos en Explosivos continúe funcionando como órgano auxiliar del Comité de Expertos y que el Comité pueda alterar, según sea necesario, la composición de sus órganos auxiliares;

b) Que el número de miembros del Comité de Expertos se pueda aumentar a diez si otros gobiernos de Estados Miembros desean, a solicitud del Secretario General y de su propio peculio, proporcionar expertos para que presten servicios en el Comité;

c) Que el Comité de Expertos estudie las cuestiones relativas a la construcción, ensayo y empleo de tanques distintos de los que están permanentemente fijados a la estructura de barcos de transporte marítimo o de los buques de navegación interior o que forman parte de los mismos;

3. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta el contenido de los informes del Comité de Expertos sobre sus períodos de sesiones quinto⁵⁸ y sexto⁵⁹:

a) Enmiende las recomendaciones del Comité de conformidad con las propuestas que figuran en los informes del Comité sobre sus períodos de sesiones quinto y sexto y que publique una versión revisada de las recomendaciones sobre el transporte de mercaderías peligrosas;

b) Distribuya la versión revisada de las recomendaciones entre los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales interesadas;

c) Convoque reuniones del Comité de Expertos y de sus órganos auxiliares teniendo para ello en cuenta, por una parte, el programa de trabajo propuesto por el Comité y, por otra, el calendario de conferencias y la disponibilidad de recursos para atender los servicios de las reuniones;

4. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a otras organizaciones internacionales interesadas a que envíen al Secretario General las observaciones que deseen formular sobre la versión revisada de las recomendaciones y a que le informen, en lo posible dentro de los seis meses siguientes a la recepción de dicha versión revisada, sobre la medida en que estas recomendaciones se están aplicando o se aplicarán dentro del marco de los reglamentos nacionales o internacionales, según corresponda;

⁵⁷ Véase E/4783.

⁵⁸ E/CN.2/CONF.5/28.

⁵⁹ E/CN.2/CONF.5/41.

5. *Sugiere* que el Comité de Expertos considere:

a) En vista de la aparición de nuevas mercaderías peligrosas, la posibilidad de ampliar la lista de mercaderías peligrosas, incluyendo en ella nuevas mercaderías peligrosas;

b) La agrupación de las mercaderías peligrosas en clases, de acuerdo con el tipo y grado de peligro que entrañe su transporte, teniendo debidamente en cuenta las condiciones específicas de su transporte, tales como su compatibilidad;

c) La posibilidad de dar a cada mercadería peligrosa una designación numérica que, además del rótulo de "mercadería peligrosa", indicaría el grupo de compatibilidad, lo cual podría contribuir directamente a resolver los problemas que presenta el transporte en común de mercaderías peligrosas;

d) La posibilidad de complementar la lista ampliada de mercaderías peligrosas con indicación de las propiedades y categoría del peligro de tales mercaderías, los medios de combatir incendios y otras medidas de seguridad respecto de dichas mercaderías y su embalaje.

1688a. sesión plenaria,
22 de mayo de 1970.

1490 (XLVIII). Examen de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de transportes

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1082 A (XXXIX) de 30 de julio de 1965, 1202 (XLII) de 26 de mayo de 1967 y 1372 (XLV) de 2 de agosto de 1968,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre las actividades de la Secretaría de las Naciones Unidas en materia de transportes⁶⁰ y sobre los principales problemas de transporte de los países en desarrollo⁶¹ y el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre cuestiones de transporte tratadas en su quinto período de sesiones⁶²,

Reconociendo que el desarrollo de los transportes desempeña un papel vital en las condiciones económicas y sociales de los países en desarrollo,

Teniendo presente que la elaboración de soluciones adecuadas para los problemas de transportes de los países en desarrollo debe basarse en la evaluación de las posibilidades ofrecidas por los nuevos adelantos de la tecnología de los transportes, así como en la investigación económica y el intercambio de información y experiencia,

Creyendo que las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de transportes deben intensificarse e incrementarse, particularmente como parte de los esfuerzos que han de hacerse para lograr los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Toma nota con satisfacción* de los informes mencionados;

2. *Pide* al Secretario General que suministre al Consejo Económico y Social en su 50° período de sesiones, después de tener en cuenta las opiniones

⁶⁰ E/4794 y Add.1

⁶¹ E/4795 y Add.1 a 4.

⁶² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 48° período de sesiones, Suplemento No. 9 (E/4846/Rev.1), cap. V.